



**NÚMERO DE PROYECTO - 2025-1-ES01-KA131-
HED-000312896 Curso 2025-2026**

Institución de origen: **Universidad de Zaragoza**
Dirección completa: C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza
Número de teléfono: +34 976 762052
Número de fax: +34 976 762320
Dirección de correo electrónico: relint@unizar.es
en lo sucesivo denominado "la institución"
representado por la Sr. **Vicerrector de Internacionalización y Cooperación. Sergio Salinas Alcega.**

Y

Sr./Sra.		D.N.I.:	
Fecha nacimiento:		Nacionalidad:	
		Correo electrónico:	
Departamento:			
Centro:			

Años de antigüedad del beneficiario en la UZ: Menos de 10 años ☐ Entre 10 y 20 años ☐ Más de 20 años ☐

Primera vez que realiza una visita de movilidad docente para docencia: SI ☐ NO ☐

Participante con:

- una ayuda financiera de fondos Erasmus+ de la UE (estancias entre 2 y 5 días de actividad docente) ☐
- una beca cero (no recibe financiación) ☐
- una ayuda financiera de fondos de la UE combinada con días con beca cero de fondos de la EU (estancias de más de 5 días de actividad docente) ☐
- apoyo para viaje ☐

Si procede, la ayuda financiera incluirá: pago de un máximo de 2 días de viaje / apoyo viaje ecológico /apoyo a la inclusión (necesidades especiales)

El convenio consta de:

- Condiciones
- Anexo I: Acuerdo de movilidad Erasmus+ de personal para docencia (Mobility Agreement) (el participante lo adjuntó junto con la solicitud de la visita)

Lo dispuesto en las Condiciones prevalecerá sobre lo dispuesto en los anexos.

CONDICIONES

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONVENIO

- 1.1 La institución proporcionará apoyo al participante para realizar una actividad de movilidad para docencia en el marco del Programa Erasmus+.
- 1.2 El participante acepta la ayuda financiera en la cantidad especificada en la cláusula 3 y se compromete a realizar la actividad de movilidad para docencia tal como se describe en el Anexo I.
- 1.3 Las enmiendas al convenio se solicitarán y acordarán por ambas partes mediante una notificación formal por carta o correo electrónico.

CLÁUSULA 2 – ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

- 2.1 El convenio entrará en vigor a partir de su firma por la última de las partes.
- 2.2 La fecha de inicio del período de movilidad será el primer día en el que el participante necesite estar presente en la institución de acogida y la fecha de finalización será la del último día en el que el participante necesite estar presente en la institución de acogida. El día de viaje inmediatamente anterior al primer día de la actividad en el extranjero y/o el día de viaje inmediatamente posterior al último día de la actividad en el extranjero se añadirá a la duración del período de movilidad y será tenido en cuenta para el cálculo de la ayuda individual..

El Beneficiario se compromete a realizar un período de enseñanza en el extranjero

Desde dd/mm/aaa

Hasta dd/mm/aaa

En "nombre de la institución de destino"

Código Erasmus

País

- 2.3 El participante recibirá una ayuda financiera de fondos de la UE para un máximo de 5 días (laborables) de actividad docente y 2 días de viaje máximo. El participante deberá impartir un mínimo de 8 horas de docencia
- 2.4 La duración total del periodo de movilidad no podrá ser superior a 2 meses con una duración mínima de 2 días consecutivos por cada acción de movilidad y un mínimo de 8 horas de docencia semanal o cualquier período inferior de estancia. Para periodos de movilidad que superen la semana completa, el mínimo de horas docentes por semana incompleta deberá ser proporcional a la duración de dicha semana.
- 2.5 El convenio deberá ser oportunamente enmendado si hubiese cambios.
- 2.6 El certificado de estancia deberá proporcionar las fechas reales de comienzo y finalización del período de movilidad.

CLÁUSULA 3 – AYUDA FINANCIERA

- 3.1 La institución proporcionará al participante una ayuda de viaje y una ayuda individual. Cuando sea anticipado por el participante se lo reembolsará de acuerdo con la normativa reguladora interna de la institución/organización. La ayuda financiera se calcula según las reglas de financiación indicadas en la Guía del Programa Erasmus+ (versión 2024).

La **ayuda individual** dependerá del país de destino en función del grupo indicado en el cuadro.

Países de destino	Importe diario a percibir
Grupo A - Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia. País asociado: Reino Unido	120 €
Grupo B - Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal	105 €
Grupo C - Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia, Turquía.	90 €

La **ayuda de viaje** dependerá de la distancia entre la institución de origen y la de destino, se contabiliza sólo un trayecto : http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm

Distancias	En caso de viaje ecológico*	En caso de viaje no ecológico
Entre 10 y 99 km:	56 EUR por participante	28 EUR por participante
Entre 100 y 499 km:	285 EUR por participante	211 EUR por participante
Entre 500 y 1 999 km:	417 EUR por participante	309 EUR por participante
Entre 2 000 y 2 999 km:	535 EUR por participante	395 EUR por participante
Entre 3 000 y 3 999 km:	785 EUR por participante	580 EUR por participante
Entre 4 000 y 7 999 km:	1188 EUR por participante	1188 EUR por participante
8 000 km o más:	1735 EUR por participante	1735 EUR por participante

*El viaje ecológico se define como aquel que utiliza medios de transporte con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto, por ejemplo: autobús, ferrocarril, viaje compartido con otro/a docente que realice la misma visita. Podrán recibir hasta 4 días de apoyo individual adicional para cubrir los días de viaje en un trayecto de ida y vuelta, si procede y está justificado.

- 3.2 El reembolso de los gastos incurridos en relación con el apoyo a la inclusión (necesidades especiales) del participante, se basarán, en su caso, en la documentación justificativa aportada por el mismo.
- 3.3 La ayuda financiera no podrá ser utilizada para cubrir gastos similares que se financien con otros fondos de la Unión Europea.
- 3.4 No obstante lo dispuesto en la cláusula 3.3, la ayuda financiera será compatible con cualquier otra fuente de financiación, incluyendo ingresos que pudiera percibir el participante por trabajos no relacionados con su docencia, siempre y cuando se lleven a cabo las actividades previstas en el Anexo I.
- 3.5 La ayuda financiera o parte de ésta deberá ser recuperada si el participante no cumpliera con los términos del convenio.
- 3.6 El participante no podrá reclamar el reembolso por pérdidas debidas al cambio de divisas o por costes bancarios cargados por el banco del participante en transferencias desde la organización de envío.

CLÁUSULA 4 – DOCUMENTACIÓN

- 4.1 El participante se compromete a remitir a la Sección de Relaciones Internacionales antes de comenzar su estancia:
- el presente convenio de subvención
- 4.2 El participante se compromete a remitir a la institución en el plazo de 10 días desde la realización de la visita:
- justificantes originales de la realización del período de enseñanza (billetes originales de viaje, tarjetas de embarque....)
 - certificado de estancia original
 - cuestionario EU (ver cláusula 8)

CLÁUSULA 5 - MODALIDADES DE PAGO

- 5.1 El envío del cuestionario EU (EU survey) en línea se considerará como la solicitud del participante del pago de la ayuda financiera. La institución dispondrá de 45 días naturales para realizar el pago de la ayuda.
- 5.2 El participante deberá aportar pruebas de las fechas reales de inicio y finalización del período de movilidad, basadas en un certificado de estancia proporcionado por la organización de acogida.

CLÁUSULA 6 - RECUPERACIONES

- 6.1 La ayuda financiera, en todo o en parte, será recuperada por la organización de envío si el participante incumpliera las condiciones del Convenio.

CLÁUSULA 7 - SEGURO

- 7.1 El participante deberá disponer de una cobertura de seguro adecuada. La Universidad de Zaragoza ha concertado para los participantes en el "Programa Erasmus+ educación superior para personal" un seguro que cubre repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos y fallecidos, así como un seguro de responsabilidad civil. Para más información: <https://internacional.unizar.es/programas-movilidad-pdi/erasmus-pdi/programa-erasmus-pdi-curso-2024-2025>
- 7.2 El participante se compromete a gestionar los trámites para asegurarse la cobertura sanitaria en el país de destino durante la estancia.

CLÁUSULA 8 - NIVEL LINGÜÍSTICO Y APOYO LINGÜÍSTICO EN LÍNEA (OLS)

- 8.1 El participante podrá realizar la evaluación en línea de su competencia lingüística en la lengua de su movilidad (si estuviera disponible) antes de su movilidad y seguir cursos disponibles en la plataforma OLS.

CLÁUSULA 9 – INFORME FINAL DE PARTICIPANTE (CUESTIONARIO EU)

- 9.1 Tras la movilidad en el extranjero, el participante deberá cumplimentar y enviar el cuestionario UE (EU Survey) en línea en los 30 días naturales posteriores a la recepción de la invitación para cumplimentarlo. Recibirán un correo electrónico de la dirección EU-CORPORATE-NOTIFICATION-SYSTEM@ec.europa.eu para la cumplimentación de este cuestionario.
- 9.2 La institución podrá requerir a los participantes que no cumplimenten y envíen el cuestionario UE en línea el reembolso parcial o total de la ayuda financiera recibida si ya la hubiese recibido.

CLÁUSULA 10 – ÉTICA Y VALORES

- 10.1 La acción deberá realizarse en consonancia con los valores éticos más elevados y de conformidad con el Derecho nacional, internacional y de la UE aplicable en materia de principios éticos.
- 10.2 El participante deberá comprometerse a garantizar el respeto de los valores fundamentales de la UE (como el respeto de la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de Derecho y los derechos humanos, incluidos los derechos de las minorías).
- 10.3 Si el participante incumple alguna de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula, podrá reducirse o no abonarse el importe de la subvención.

CLÁUSULA 11 – PROTECCIÓN DE DATOS

- 11.1 Todos los datos de carácter personal que figuren en el Convenio serán procesados bajo la responsabilidad del responsable de datos identificado en la declaración de privacidad de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos, en particular con el Reglamento (UE) n° 2018/1725¹ y los actos nacionales de protección de datos conexos y para los fines establecidos en la Declaración de privacidad que puede consultarse en el enlace siguiente: <https://webgate.ec.europa.eu/erasmus-esc/index/privacy-statement>.

¹ Reglamento (UE) n° 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos de carácter personal por parte de las instituciones y los organismos de la UE y la libre circulación de dichos datos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE.

- 11.2 Estos datos serán procesados únicamente a efectos de la gestión y el seguimiento del Convenio por la institución de envío, la Agencia Nacional y la Comisión Europea, sin perjuicio de su posible transmisión a los organismos encargados de las tareas de inspección y auditoría en aplicación del Derecho de la UE (Tribunal de Cuentas u Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)).
- 11.3 El participante podrá, previa solicitud por escrito, acceder a sus datos de carácter personal y rectificar cualquier información errónea o incompleta. Cualquier cuestión relacionada con el procesamiento de sus datos de carácter personal deberá remitirse a la organización de envío y/o a la Agencia Nacional. El participante podrá presentar una reclamación contra el procesamiento de sus datos de carácter personal al Supervisor Europeo de Protección de Datos en relación con el uso de los datos por parte de la Comisión Europea.

CLÁUSULA 12 – SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

- 12.1 El Convenio podrá suspenderse a iniciativa del participante o de la organización si circunstancias excepcionales, en particular de fuerza mayor (véase la cláusula 16), hacen que su ejecución resulte imposible o excesivamente dificultosa. La suspensión surtirá efecto en la fecha acordada por escrito por las partes. El Convenio podrá reanudarse posteriormente.
- 12.2 La organización podrá suspender el Convenio, en todo momento, si el participante ha cometido o se sospecha que ha cometido:
- a) errores sustanciales, irregularidades o fraude, o
 - b) un incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o durante el procedimiento de adjudicación (incluida la ejecución incorrecta de la acción, la presentación de información falsa, la no presentación de la información requerida y la violación de las normas éticas y de seguridad, si procede, etc.).
- 12.3 Una vez que las circunstancias permitan reanudar la ejecución, las partes deberán acordar de inmediato la fecha de reanudación (un día después de la fecha en que finalice la suspensión). La suspensión se levantará con efectos a partir de la fecha en que finalice la suspensión.
- 12.4 Durante la suspensión, no se abonarán ayudas financieras al participante.
- 12.5 El participante no podrá reclamar daños y perjuicios debido a la suspensión por la organización.
- 12.6 La suspensión no afecta al derecho de la organización a rescindir el Convenio (véase la cláusula 13).

CLÁUSULA 13 – RESCISIÓN DEL CONVENIO

- 13.1 El participante o la organización podrán resolver el Convenio si sobrevienen circunstancias que hagan que su ejecución resulte imposible o excesivamente dificultosa.
- 13.2 En caso de resolución debida a causas de *fuerza mayor* (cláusula 16), el participante tendrá derecho a percibir como mínimo el importe de la ayuda financiera correspondiente a la duración real del período de actividad. Cualquier fondo restante deberá ser devuelto.
- 13.3 En caso de incumplimiento grave de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, o si el participante ha cometido irregularidades, fraude, corrupción, o está implicado en una organización delictiva, blanqueo de capitales, delitos relacionados con el terrorismo (incluida la financiación del terrorismo), trabajo infantil o trata de seres humanos, la organización tendrá derecho a resolver el Convenio notificando oficialmente de ello a la otra parte.
- 13.4 La organización se reserva el derecho a incoar una acción ante los tribunales si algún reembolso solicitado no se efectuara voluntariamente dentro del plazo notificado al participante por correo certificado.
- 13.5 La resolución surtirá efecto en la fecha especificada en la notificación, la «fecha de resolución».
- 13.6 El participante no podrá reclamar daños y perjuicios debido a la resolución por la organización.

CLÁUSULA 14 – CONTROLES Y AUDITORÍAS

- 14.1 Las partes del Convenio se comprometen a proporcionar cualquier información detallada que solicite la Comisión Europea, la Agencia Nacional de España o cualquier otro organismo autorizado por la Comisión Europea o la Agencia Nacional de España a efectos de verificar la correcta ejecución del período de movilidad y de las disposiciones del Convenio.
- 14.2 Toda constatación relacionada con el Convenio podrá revertir en la aplicación de las medidas establecidas en la cláusula 6 u otras acciones judiciales a efectos de la legislación nacional aplicable.

CLÁUSULA 15 – DAÑOS Y PERJUICIOS

- 15.1 Cada una de las partes del presente Convenio exonerará a la otra de cualquier responsabilidad civil por daños causados por esta o su personal como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, siempre que tales daños no sean consecuencia de faltas graves y premeditadas por parte de la otra parte o su personal.

- 15.2 La Agencia Nacional de España, la Comisión Europea o su personal, en caso de reclamación derivada del Convenio, no serán responsables de ningún daño causado durante la ejecución del período de movilidad. En consecuencia, la Agencia Nacional de España o la Comisión Europea no admitirán ninguna solicitud de indemnización de reembolso que acompañe a tal reclamación.

CLÁUSULA 16 – FUERZA MAYOR

- 16.1 La parte que se encuentre en una situación de fuerza mayor no se considerará incurso en incumplimiento de sus obligaciones.
- 16.2 Por «fuerza mayor» se entenderá cualquier situación o suceso que:
- impida a cualquiera de las partes cumplir sus obligaciones en virtud del Convenio,
 - constituya una situación excepcional e imprevisible, ajena a la voluntad de las partes,
 - no se deba a error o negligencia de su parte (o de parte de otras entidades participantes implicadas en la acción), y
 - resulte inevitable a pesar de ejercer la debida diligencia.
- 16.3 Cualquier situación constitutiva de fuerza mayor deberá ser notificada oficialmente sin demora a la otra parte, precisando la naturaleza, la duración probable y los efectos previsibles.
- 16.4 Las partes deberán adoptar inmediatamente todas las medidas necesarias para limitar el perjuicio eventual resultante de un caso de fuerza mayor y hacer todo lo posible para reanudar la ejecución de la acción lo antes posible.

CLÁUSULA 17 – LEGISLACIÓN APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES

- 17.1 El Convenio se regirá por la legislación española.
- 17.2 Los tribunales competentes que se determinen en concordancia con la legislación nacional de aplicación serán la única jurisdicción que conocerá cualquier litigio entre la organización y el participante en todo lo relacionado con la interpretación, aplicación o validez de este Convenio, siempre que dicho litigio no pueda resolverse de forma amistosa.

CLÁUSULA 18 – ENTRADA EN VIGOR

El Convenio entrará en vigor a partir de su firma por la última de las dos partes.

FIRMAS

El participante,

Por la Institución,

Sergio Salinas Alcega
Vicerrector de Internacionalización y Cooperación,

Fecha:

Fecha: